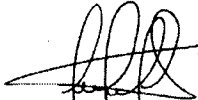


2017-350

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, para revisar en el anterior auto. -Zipaquirá, 4° de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-0350

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se DISPONE:

- 1.- Corregir el auto proferido el 11 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que la medida de embargo que se reduce fue decretada en auto del 5 de noviembre de 2019, la que debe acatar el pagador de la empresa SMI COLOMBIA SAS, cuya medida le fue comunicada mediante Oficio No. 2601 del 21 de noviembre de 2019 y no como de manera equivocada se plasmó.
- 2.- Secretaria libre la comunicación pertinente y respecto de la misma procédase conforme con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ